



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
ACACIAS, META.**

Avoca Conocimiento

Acción de Tutela: 50006 31 87 004 2025-00036 00
Accionante: Luisa María Rodríguez Bolívar
Accionados Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Vinculados: Subdirección de Talento Humano del INPEC, Famisanar EPS y Cimell IPS SAS.
Derecho Invocado: Seguridad social, estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, trabajo e igualdad.
Sustanciación: 0066

Acacias, Meta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025)

La presente acción constitucional fue asignada por reparto a este Estrado Judicial, siendo promovida por **Luisa María Rodríguez Bolívar**, en contra de la **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de Seguridad social, estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, trabajo e igualdad.

Observa el despacho, que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y que además es competente para conocer del presente asunto. Así las cosas, en aplicación a los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, así como la protección de los derechos fundamentales de la accionante y la prioridad que debe dársele al trámite constitucional, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Carta Política, se **AVOCA** el conocimiento de la presente acción.

Así mismo, se establece que para integrar en debida forma el legítimo contradictorio, se hace necesario **VINCULAR** a la presente acción al **Subdirección de Talento Humano del INPEC, Famisanar EPS y Cimell IPS SAS** y demás terceros que puedan resultar afectados con la decisión que eventualmente se adopte.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

PRIMERO: Por el medio más expedito, infórmese del presente trámite a la parte accionante, al accionado y/o vinculados, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto antes citado.

SEGUNDO: Córrase el traslado del escrito de tutela a la parte accionada **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**, y vinculado el **Subdirección de Talento Humano del INPEC, Famisanar EPS y Cimell IPS SAS**, para que en el término **improrrogable de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan el derecho que les asiste, rindiendo un informe claro

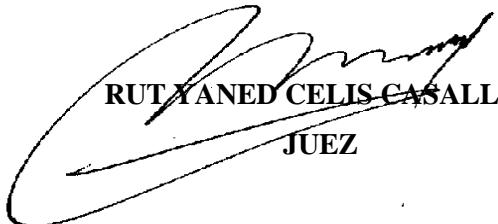


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

y detallado sobre los hechos y pretensiones de la demanda, así como las pruebas documentales que pretenda hacer valer; advirtiéndoles sobre el contenido del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Los informes podrán ser remitidos, por el medio más expedito. Hágaseles entrega de copia del libelo respectivo.

Practíquese las demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

CÚMPLASE


RUT JUAN EDMUNDO CELIS CASALLAS

JUEZ

LNCD